



Resolución Decanato Organizador FCS N° 283 / 2026

Santa Rosa, 25/06/2026

VISTO

El expediente N° 13 / 2025 - FCS DivEst, caratulado “Planes de transición FCS”, y

CONSIDERANDO

Que la carrera Licenciatura en Enfermería Universitaria de la Facultad de Ciencias de la Salud (FCS) fue acreditada por el término de tres (3) años mediante la Resolución RESFC-2024-195-APN-CONEAU#MCH de la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria (CONEAU).

Que en virtud de dicha acreditación, la institución asumió una serie de compromisos orientados a cumplir con los estándares de calidad establecidos en la Resolución ME N° 2724/15 del Ministerio de Educación.

Que con fecha 26 de mayo de 2026, la CONEAU emitió la Resolución RESFC-2026-148-APN-CONEAU#MCH, correspondiente al primer informe de seguimiento de compromisos, en la cual dio por cumplidas las acciones previstas en relación a la transición entre planes de estudios de la Licenciatura en Enfermería Universitaria.

Que, consecuentemente, resulta indispensable adecuar y asegurar los mecanismos para la finalización de la transición curricular vigentes para dar



respuesta institucional a los requerimientos del organismo evaluador y resguardar el trayecto académico del estudiantado.

Que el Plan de Transición propuesto se corresponde con la Resolución 046/2023 del Consejo Superior, sobre Plan de transición entre los planes de estudios de las carreras Licenciatura en Enfermería Universitaria (Plan 2023) y Licenciatura en Enfermería Universitaria (Plan 2014).

Que todos los planes de transición, que comprenden del Plan 2002 al 2023, del Plan 2014 al 2023 y del Plan 2021 al 2024, fueron desarrollados en el marco de la Facultad de Ciencias de la Salud, y poseen una ventana de ejecución fija de dos años con una fecha límite improrrogable establecida al 31 de diciembre de 2026.

Que pasada la fecha límite mencionada, y en relación a la carrera Enfermería Universitaria Plan 2021, quienes no logren regularizar el cien por ciento de las asignaturas y los requisitos para el título, tales como la práctica profesional supervisada o las prácticas comunitarias, pasarán al plan nuevo sin excepciones y deberán adecuarse al mismo con sus materias y sistemas de correlatividades.

Que para las personas de la carrera Enfermería Universitaria Plan 2021, que hayan regularizado todas las asignaturas del plan de estudios, y todos los requisitos para la titulación como Práctica Profesional Supervisada y Práctica Comunitaria, y sólo adeuden finales para egresar, resulta adecuado establecer que podrán rendir los exámenes finales hasta el turno de examen de mayo de 2027, sin opción a prórroga o excepciones.

Que se extenderán por dos años, las regularidades parciales otorgadas en Planes 2023 y 2024, y que corresponden a materias regularizadas en planes anteriores (2014-2021).



Que, en tal sentido, las equivalencias parciales correspondientes al primer cuatrimestre vencerán en junio de 2028 y las anuales y del segundo cuatrimestre vencerán en noviembre de 2028.

Que en estos casos los exámenes finales, que ya no se sustanciarán en los planes anteriores, sino en los planes nuevos, se rendirán en base a los contenidos mínimos de los programas actuales de las asignaturas y no con los programas que generaron la regularidad.

Que asimismo se implementarán los sistemas de correlativas tal como están estipulados en los planes de estudios, dejando sin efecto la flexibilidad adoptada durante los dos años de transición.

Que las personas que tenían la totalidad de las obligaciones académicas regularizadas en los planes anteriores y sólo adeudaban la tesis no quedarán eximidas de las cursadas de las materias nuevas, debiendo realizarlas para titularse en el plan nuevo.

Que quedarán exceptuados de la obligación anterior y seguirán eximidos estudiantes que hayan entregado el proyecto de tesina, siempre y cuando lo hagan antes del 31 de diciembre de 2026.

Que las y los egresados del Plan 2021 de la carrera de Enfermería Universitaria que se inscriban en la Licenciatura en Enfermería Universitaria (Plan 2023) poseen de manera parcial la equivalencia de la asignatura Enfermería Materno Infantil. y para completar esta equivalencia deberán aprobar un trayecto formativo específico que incluya los contenidos sobre obstetricia.

Que a fin de asegurar la finalización de estos tramos de articulación, corresponde fijar la vigencia del dictado de dicho trayecto formativo hasta el



año 2028.

Que la Resolución 01/2023 de la Asamblea Universitaria encomendó al Rectorado la designación de una persona a cargo del Decanato Organizador hasta tanto ocurriera la Normalización de la Facultad en los términos de las disposiciones transitorias aprobadas en el Anexo I de la misma Resolución.

Que el Rectorado, por Resolución 214/2026, designó a la Mg. Yamila MAGIORANO como Decana Organizadora de la FCS.

Que conforme al Artículo 2° de la Resolución 01/2023 de la Asamblea Universitaria de la UNLPam, fue competencia del Decanato Organizador resolver este tipo de cuestiones.

POR ELLO:

**LA DECANA ORGANIZADORA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA
SALUD**

RESUELVE.

ARTÍCULO 1º. Implementar el cierre del Plan de Transición aprobado por Resolución 28/2024 del Consejo Superior, cuyo plazo rige hasta el 31 de diciembre de 2026.

ARTÍCULO 2º. Dejar sin efectos a partir del 31 de diciembre de 2026, las Resoluciones 67/2024 DO - Reg. de Transición de Enfermería Universitaria-, N° 140/2024 DO - Seminarios de Transición-; 41/2025 DO - correlatividades por Plan de Transición -; 42/2025 DO - inscripción, acreditaciones y registro de PPS -; 44/2025 DO - opción de permanecer en el Plan anterior-; 45/25 DO - Plan de Transición entre Enfermería 2021/2024-; 101/2025 DO - articulación



con el Plan 2002 y excepción a estudiantes del Plan 2014; 9/25 D.S.A - práctica comunitarias.

ARTÍCULO 3º. Disponer que el estudiantado de la Enfermería Universitaria Plan 2021 que no logren regularizar el cien por ciento (100%) de las asignaturas y los requisitos para obtener el título de la Carrera, como la Práctica Profesional Supervisada o las Prácticas Comunitarias, pasarán al Plan 2024 sin excepciones y se adecuarán a las asignaturas y sistemas de correlativas correspondientes.

ARTÍCULO 4º. Establecer que las personas de la carrera Enfermería Universitaria Plan 2021, que hayan regularizado todas las asignaturas del plan de estudios, y todos los requisitos para la titulación como Práctica Profesional Supervisada y Práctica Comunitaria, y sólo adeuden finales para egresar, podrán rendir los exámenes finales hasta el turno de examen de mayo de 2027, sin opción a prórroga o excepciones.

ARTÍCULO 5º. Determinar que las equivalencias parciales de regularidad otorgadas a partir de materias regularizadas en los planes 2014 y 2021 vencerán a los dos años, estableciéndose el vencimiento el 30 de junio de 2028 para las cuatrimestrales del primer cuatrimestre y el 30 noviembre de 2028 para las anuales y las asignaturas cuatrimestrales del segundo cuatrimestre.

ARTÍCULO 6º. Establecer que los exámenes finales de las materias comprendidas en el artículo anterior se rendirán con los contenidos mínimos de los programas actuales de las asignaturas en los Planes de Estudios 2023 y 2024 y se aplicarán los sistemas de correlatividades vigentes en los respectivos planes de estudios.



ARTÍCULO 7º. Disponer que el estudiantado que posea la regularidad completa en la Licenciatura en Enfermería Universitaria Plan 2014 y solo adeude el Trabajo Final o Tesina deberá cursar las materias nuevas del plan vigente para acceder a la titulación, quedando eximidos únicamente quienes hayan entregado su proyecto de tesina o propuesta de trabajo final antes del 31 de diciembre de 2026.

ARTÍCULO 8º. Autorizar el dictado de una subcomisión en la asignatura en Enfermería Materno Infantil orientada al desarrollo de conceptos de Obstetricia hasta el año 2028 inclusive, el cual se constituirá como una cursada específica obligatoria para las personas egresadas del Plan 2021 de Enfermería Universitaria que se inscriban en la Licenciatura en Enfermería Universitaria (Plan 2023), con el objeto de complementar y acreditar de forma total la equivalencia de la asignatura Enfermería Materno Infantil. Esta subcomisión no generará regularidad. Se realizarán actas de promoción, con escala de nota de examen. Los resultados finales serán Aprobación, con nota mínima 4 (cuatro), Desaprobación, o Ausente.

ARTÍCULO 9º. Regístrese, comuníquese a las Dirección de Carrera, a la Comisión de Seguimiento y Análisis del Diseño Curricular de la carrera Enfermería Universitaria, a la División Estudiantes, al Centro de Estudiantes de la Facultad de Ciencias de la Salud, a Secretaría Académica de Rectorado publíquese en el Sitio Web de Actos Resolutivos de la UNLPam y difúndase en el boletín de prensa de la UNLPam. Cumplido, archívese.

Hoja de firmas